



Gobierno Regional Junín

JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
n.º 009 -2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 12 ENE. 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

La Carta n.º 12-2025-KC, con fecha de recepción 04 de diciembre de 2025; el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo con fecha de emisión 05 de diciembre de 2025; el Informe Técnico n.º 43-2025-GRJ-DIRCETUR, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2025, emitido por la Lic. Dania María Vila Poma en su condición de Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, el Informe Técnico n.º 2541-2025-GRJ-ORAF/OASA, con fecha de recepción 16 de diciembre de 2025, emitido por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi en calidad de Sub Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2023-GRJ-GGR en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente

ORAF	
DOC. N°	1006-2885
EXP. N°	6613275



Gobierno Regional Junín



obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25 c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) **Por acuerdo entre las partes**, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2025, La Entidad y El Contratista Karla Anna Noblecilla Russo, con RUC n.º 20612687677 suscribieron la ORDEN DE SERVICIO n.º 3904, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CONFERENCIA DE PRENSA POR LA DANZA ESPIRITUAL DE MITO, HUACONADA, RECONOCIDA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO, para la sub dirección de turismo de la DIRCETUR, por el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 Soles), para ser ejecutado por un periodo de 01 día calendario (07 de noviembre del presente año) previa notificación de la Orden de Servicio;

Que, mediante Carta n.º 012-2025-KC, con fecha de recepción 04 de diciembre de 2025, emitida por la Contratista Karla Anna Noblecilla Russo, con RUC n.º 20612687677, solicitando la Resolución Total de la Orden de Servicio n.º 3904; SIAF n.º 11520, por mutuo acuerdo entre las partes;

Que, mediante Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo con fecha de emisión 05 de diciembre de 2025, suscrito por la Lic. Dania María Vila Poma y el Proveedor la Sra. Karla Anna Noblecilla Russo con RUC n.º 2061268767, quienes suscriben el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo acuerdo en señal de conformidad, de la resolución total de la Orden de Servicio n.º 390, para la "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CONFERENCIA DE PRENSA POR LA DANZA RITUAL DE MITO, HUACONADA, RECONOCIDA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO";

Que, mediante el Informe Técnico n.º 43-2025-GRJ-DIRCETUR, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2025, suscrito por la Lic. Dania María Vila Poma en calidad de Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, concluyendo lo siguiente: "(...) se **ACEPTA LA RENUNCIA AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTO PARA LA CONFERENCIA DE PRENSA POR LA DANZA RITUAL DE MITO, HUACONADA, RECONOCIDA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO**, dicha decisión no ocasionara perjuicios algunos a la entidad. Por lo expuesto **SOLICITO LA RESOLUCION TOTAL DE MUTUO ACUERDO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 3904 SIAF N°11520. CON CERTIFICACION N° 6711**";

Que, mediante el Informe Técnico n.º 2541-2025-GRJ-ORAF/OASA, con fecha de recepción 16 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi en calidad de Sub Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluyendo: "(...) la





Gobierno Regional Junín



Orden de Servicio N° 3904, perfeccionada con fecha (12/11/2025) entre la Entidad y el Contratista **KANOB COMUNICACIONES S.A.C.**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CONFERENCIA DE PRENSA POR LA DANZA RITUAL DE MITO, HUACONADA, RECONOCIDA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO**, configura para resolver de forma **TOTAL**, por la causal d) del numeral 6.14 del Art. VIII de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: *"Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)"*, la misma que **NO** ocasiona perjuicio económico a la entidad.

Que, en relación a lo antes expuestos se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la Directiva General n.º 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", así mismo lo no previsto será regulado por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII disposiciones complementarias de la directiva ya mencionada, y estando a las conclusiones y recomendación plasmadas en los documentos que conforman el expediente administrativo, así mismo la resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el acta suscrito por ambas partes;

Que, las contrataciones menores a 8 UIT's (s/ 42,800.00) se encuentra regulada bajo la nueva ley n° 32069, la cual sigue un proceso simplificado, **pero** con supervisión, aunque excluidos del ámbito de aplicación de la normativa principal de contrataciones del estado, estos contratos deben cumplir con los principios de contratación pública y ahora están sujetos a la supervisión del organismo supervisor de las contrataciones del estado;

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General n.º 001-2023-GRJUNIN/GGR "normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Junín" Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO (100%) de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT's), correspondiente al **UNICO ENTREGABLE** (s/ 16,000.00) de la ORDEN DE SERVICIO n.º 3904; SIAF n.º 11520, suscrito entre la entidad y la contratista **KARLA ANNA NOBLECILLA RUSSO** con RUC n° 20612687677 cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CONFERENCIA DE PRENSA POR LA DANZA RITUAL DE MITO, HUACONADA, RECONOCIDA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO**, para la Sub Dirección de turismo de la DIRCETUR, según las recomendaciones y conclusiones en los informes técnicos.



Gobierno Regional Junín



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la contratista **KARLA ANNA NOBLECILLA RUSSO**, la decisión de resolver totalmente el contrato, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



.....
C.P.C. Marijela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 12 EXT. 2026

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)